

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Fecha de Efectividad

Número DE-01-2010

Cuerpo de Emergencias Médicas

DISTRUBUCION

REGISTRESE BAJO

**A TODO EL PERSONAL**

**NORMAS PARA LA SELECCIÓN DE  
LA UBICACIÓN DEL AÑO**

### I-PROPOSITO

El Cuerpo de Emergencias Médicas reconoce la importancia de contar con personal comprometido, dedicado y de propiciar el que los empleados destacados y supervisores que han demostrado liderato, iniciativa, buena conducta sean incentivados. Para lograr ese cometido utilizamos todos los medios y mecanismos legales, administrativos y fiscales que tenemos disponibles y a nuestro alcance.

Concientes de lo dinámico y cambiante que resulta la administración de los recursos humanos y que nuestra meta es la de buscar ideas innovadoras y que se adapten a nuestra naturaleza, misión y visión de la Agencia, hemos desarrollado un método alterno de reconocer a los empleados y supervisores que hayan sobresalido en sus ejecutorias. A esos fines se reconocerá la UBICACIÓN DE AÑO. Este reconocimiento no se hace a un empleado en particular sino a un grupo de empleados que bajo la dirección de un Supervisor han logrado impactar de forma positiva y en forma tangible su ejecución como empleados públicos sobresalientes. La ley Número 184 del 3 de agosto de 2004, según enmendada nos brinda las herramientas necesarias para poder establecer un sistema de gerencia de los recursos humanos más dinámico y efectivo, como el que estamos adoptando

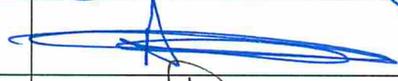
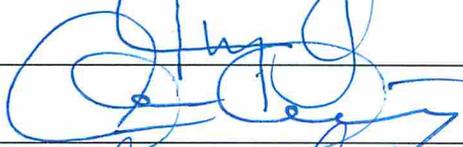
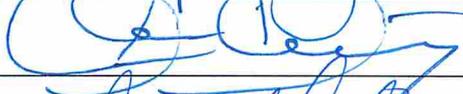
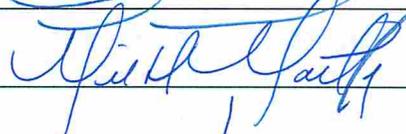
### II- BASE LEGAL

La Ley Núm. 539 del 30 de septiembre de 2004 crea al Cuerpo de Emergencias Médicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico adscrito al Departamento de Salud, con autonomía fiscal y administrativa. Esta ley faculta al Director Ejecutivo adoptar por reglamento la organización y administración del Cuerpo de Emergencias Médicas, las obligaciones, responsabilidades y conducta de sus empleados y cualquier otro asunto necesario para el funcionamiento del Cuerpo. Podrá, igualmente adoptar, enmendar y modificar aquellos reglamentos que sean necesarios y convenientes para cumplir con los fines y objetivos de esta ley.

### III- PROCEDIMIENTO A SEGUIR

EL Director Ejecutivo nombrará un Comité Evaluador que estará compuesto por los siguientes miembros, o quién este delegue;

- Director de Recursos Humanos
- Supervisor General Administrativo
- Director de Transportación
- Director de Adiestramiento
- Director de la División Legal

<b>NOMBRE</b>	<b>FIRMA</b>
José Cardona / Región Noroeste	
Migdalia Rodríguez/ Región Norte	
Agustín Meléndez/ Sup. Gen. Adm.	
Abiud Estrada Viera/Región Central	
Wilson Rosas Moreno/ Región Este	
Alberto Padro Sánchez / Región Metro	
Julio Borges / Región Sur	
Abner Gómez/Región Suroeste	
Mildred Martínez/Jefe Auxiliar	
Vivian Morales Sánchez/Facturación	
Wilson Claudio/Propiedad	
Víctor Rivera Medina/Servicios Generales	
Roberto Quintana/Director de Compras	
Ivette Nieves/Transportación	
Viveke Wattley/Farmacia	

William Ky

Wattley -